Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 196/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH Nº 74/2019 y 75/2019, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/19, PLURIANUAL, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES" - ID N° 361.625.

Asunción, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Pensiones No Contributivas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través del Memorándum MH/SSEAF/DPNC N° 29/2020, para la modificación de los Contratos MH N° 74/2019 y 75/2019, adjudicados en el marco de la LCO N° 20/19 – PLURIANUAL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES –ID N° 361.625, para la ampliación de su vigencia por el plazo de 2 (dos) meses más, (Expediente SIME N° 45.106/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud planteada encuentra justificación en la necesidad de garantizar la continuidad de los trabajos de consultoría para el programa de adultos mayores que se llevan ejecutando en el marco de los contratos suscritos, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, en el marco del llamado de referencia fueron suscritos en fecha 17 de setiembre del 2019, el Contrato MH N° 74/2019; con el Sr. Alberto Rubén Jiménez Enciso y el Contrato MH N° 75/2019; con la Sra. Mirtha Elena Centurión Díaz, aprobados por Resolución D.A. Nº 465 de fecha 16 de setiembre de 2019; cuyas vigencias se extienden desde la formalización por las partes y por el plazo de 12 (doce) meses.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través de los CDP N°´s 483/20 y 484/20 por valor cada uno de Gs. 14.000.000.- (guaraníes catorce millones), que no exceden el 20% del monto total adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07162955 y 07162956.

Alberto Jiménez Enciso – Contrato MH N° 74/2019

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 465 del 16/09/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 84.000.000.-**
Ampliación aprobada por Resolución	**Gs. 14.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 98.000.000.-**

Mirtha Centurión Díaz – Contrato MH N° 75/2019

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 465 del 16/09/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 84.000.000.-**
Ampliación aprobada por Resolución	**Gs. 14.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 98.000.000.-**

Que por Notas MH/DA/CUOC Nros. 460 y 461 de fecha 13 de julio de 2020, se requirió el parecer de los Consultores citados, respecto a la modificación de sus respectivos contratos, quienes manifestaron su conformidad mediante sendas notas remitidas el 14 de julio del cte.

Que, la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato*

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.09.16 16:26:13 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 196/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH Nº 74/2019 y 75/2019, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/19, PLURIANUAL, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES" - ID N° 361.625.

original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de los contratos referidos, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones pactadas originalmente, de manera a garantizar la continuidad de los servicios de consultorías para el programa de adultos mayores que se llevan desarrollando en la Dirección de Pensiones No Contributivas, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación de los Contratos MH N° 74/19 y 75/19, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de la vigencia de los mismos por el plazo de 2 (dos) meses, y la Cláusula NOVENA, para el incremento del monto total adjudicado de cada contrato, por la suma de Gs. 14.000.000.- (guaraníes catorce millones), a través de acto administrativo pertinente y su formalización vía Adenda, conforme a los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC Nº 81/2020 de fecha 19 de agosto de 2020.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 225/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.

MHDA/RES/mg

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.09.16 16:27:43 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 196/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH Nº 74/2019 y 75/2019, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/19, PLURIANUAL, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES" - ID N° 361.625.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 74/2019, derivado de la LCO N° 20/19 – Plurianual, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES" - ID N° 361.625, suscrito con el Consultor ALBERTO RUBÉN JIMENEZ ENCISO, en la Cláusula Octava para la ampliación de la vigencia del mismo por el plazo de 2 (dos) meses más, total 14 meses, y la Cláusula Novena para el incremento del monto total adjudicado, por la suma de Gs. 14.000.000 (Guaraníes Catorce millones).

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 75/2019, derivado de la LCO N° 20/19 – Plurianual, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES" - ID N° 361.625, suscrito con la Consultora MIRTHA ELENA CENTURIÓN DÍAZ, en la Cláusula Octava para la ampliación de la vigencia del mismo por el plazo de 2 (dos) meses más, total 14 meses, y la Cláusula Novena para el incremento del monto total adjudicado, por la suma de Gs. 14.000.000 (Guaraníes Catorce millones).

Art. 3°.- **APROBAR** el texto de las Adendas de los Contratos MH Nº 74/2019 y 75/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de las ampliaciones autorizadas

Art. 4°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.09.16 16:28:21 -04'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg